

Contestación de demanda

Janeth Velásquez <janethw527@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 4:42 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

DOC-20221214-WA0119..pdf; PODER ESPECIAL.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Re: OTORGAMIENTO PODER

paulaandrea rendon amaya <picaandrea@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 4:38 PM

Para: Janeth Velásquez <janethw527@hotmail.com>

Acusó recibido y otorgó poder especial a la abogada María Yaneth Velásquez, para los fines conferidos

Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: Janeth Velásquez <janethw527@hotmail.com>

Sent: Wednesday, December 14, 2022 4:32:35 PM

To: picaandrea@hotmail.com <picaandrea@hotmail.com>

Subject: OTORGAMIENTO PODER

Cartago, Valle del Cauca,

Doctora

LILIAM NARANJO RAMIREZ

Jueza Primera Civil del Circuito de Cartago

E.S.D

ASUNTO: Otorgamiento de Poder Especial, Amplio y Suficiente.

REFERENCIA: Proceso verbal de declaración de existencia, disolución y liquidación de sociedad civil de hecho.

RADICACIÓN: **2022-00090-00.**

OTORGANTE: **PAULA ANDREA RENDON AMAYA**

APODERADA: **MARÍA YANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**

PAULA ANDREA RENDON AMAYA, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.790.238 expedida en Tuluá, Valle, con dirección de notificaciones electrónicas; picaandrea@hotmail.com y actuando en representación de mis hijos menores; **NICOLAS LEMOS RENDON** y **MATEO LEMOS RENDON**, en calidad de demandada, con el debido respeto, me permito manifestar que, mediante el presente correo electrónico, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARÍA YANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, mayor, domiciliada y residente en Cartago, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.096 expedida en Cartago, Valle del Cauca, y portadora de la Tarjeta profesional de abogada No 316.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente contestación de la demanda sobre proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DE HECHO, bajo radicado 2022-00090-00 promovida por la señora CLARA ISABEL LEMOS TOBON en mi contra y en general ejerza mi derecho a la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para solicitar documentos, interponer los recursos de ley, para desistir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones, así como reasumir, y en general para ejercer en mi nombre e interés, todas las facultades generales de Ley, que le reconoce el artículo 77 del Código General del Proceso, con el fin de efectuar todas las actuaciones inherentes a la naturaleza del mandato que confiero.

El presente poder se otorga de conformidad a lo establecido por la ley 2213 de 2022.

Autorizo los siguientes correos electrónicos para efectos de notificaciones judiciales dentro del presente asunto: janethw527@hotmail.com.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atenta y respetuosamente:

PAULA ANDREA RENDON AMAYA

C.C. No. 31.790.238 expedida en Tulua, Valle

Acepto:

MARÍA YANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ

C.C. No. 31.399.096 expedida en Cartago, Valle del Cauca

T.P. No. 316.807 del C. S. de la Judicatura.

Cartago, Valle del Cauca.

Doctora

LILIAM NARANJO RAMIREZ

Jueza Primera Civil del Circuito de Cartago

E.S.D.

Asunto: Contestación demanda.
Referencia: Proceso verbal de declaración de existencia, disolución y liquidación de sociedad civil de hecho
Demandante: **CLARA ISABEL LEMOS TOBON**
Demandado: **PAULA ANDREA RENDON AMAYA**
Radicado: **2022-00090-00.**

MARÍA YANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, mayor, domiciliada y residente en Cartago, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.096 expedida en Cartago, Valle del Cauca, y portadora de la Tarjeta profesional de abogada No 316.807 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **PAULA ANDREA RENDON AMAYA**, mayor de edad y actuando en representación de sus hijos menores; **NICOLAS LEMOS RENDON** y **MATEO LEMOS RENDON**, me permito contestar la demanda dentro de los términos legales otorgados y notificados mediante acta – diligencia de notificación personal, instaurada por la señora **CLARA ISABEL LEMOS TOBÓN**, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No es cierto, que se pruebe. Toda vez que, para los extremos relacionados en este hecho, la señora **PAULA ANDREA**, haya estado en concubinato con el señor **MARCO ANTONIO LEMOS CHAVEZ**, como lo manifiesta la demandante. Si bien es cierto, que el día 26 de febrero del año 2.000 viajó un grupo de amigos a España, donde se encontraba el señor MARCO y la señora PAULA, también lo es, que la relación existente para la época era solo de amistad, y que en ese momento él sostenía una relación sentimental con la señora **ORFANIS MARTINEZ**, la cual sostuvo durante un amplio periodo de tiempo, encontrándose el en España.

HECHO SEGUNDO: No es cierto, que se pruebe. Cuando la señora **PAULA ANDREA**, llegó a España, se residió en Madrid, en C/ Hermanos García Noblejas No. 133-2B, lugar de residencia que compartió con su señora madre durante los dos primeros años, luego de que ella decidiera mudarse a Palma de Mayorca, donde se vio obligada a alquilar una habitación por los altos costos de la renta, para ese entonces, año 2002, sostuvo una relación de noviazgo con el señor **LEMOS CHAVEZ**, él para esa época vivía en Madrid en C/ Cuenca No. 6P-31.

Como la intención era iniciar todo el proceso para obtener la residencia, y al encontrarse mi mandante viviendo en una habitación, decidieron relacionar para el empadronamiento la misma dirección de residencia; Madrid en C/ Cuenca No. 6P-31, con la finalidad de recibir su correspondencia.

A finales del año 2002 se terminó la relación de noviazgo, decidiendo conservar los lazos de amistad, quedando en el compromiso que el se encargaría de entregarle la correspondencia, para ella continuar con la solicitud de residencia.

Para los años 2008 al 2010, comparte apartamento con unas amigas de la universidad en C/ san Dacio No. 60 5 Dcha., cambiando de domicilio y empadronamiento, hasta el día que decidió regresar a su país natal.

HECHO TERCERO: No es cierto, que se pruebe. Es una apreciación infundada de la demandante, toda vez que durante el tiempo que mi porhijada estuvo en España, se dedicó a las labores de; empleada de hogar y niñera, alternando sus labores con los oficios de azafata de evento los fines de semana. Con lo devengado se sostenía económicamente, pagaba su seguridad social y ahorra para sus proyectos personales. (como soporte de este hecho, se anexa Informe vida laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales).

HECHO CUARTO: No es cierto, que se pruebe. Como bien se manifestó en el hecho que antecede, la señora **PAULA** siempre trabajó y fue independiente en su sostenimiento. Si bien es cierto, que ingreso a la Universidad, también lo es, que en el año 2005 solicitó una beca, que fue otorgada por el Gobierno Español por ser inmigrante, y que sostuvo por su buen rendimiento académico durante toda la carrera. (Constancia Universidad Complutense de Madrid, donde se evidencia el 'descuento becario ministerio').

HECHO QUINTO: No es cierto, que se pruebe. En el año 2010 y tras terminar su carrera universitaria, mi mandante regresa a Colombia e invierte sus ahorros, por lo que decide comprar el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el condominio Rivera Campestre, en compañía de la señora **JOHANNA VELÁSQUEZ LEMOS**, sobrina de **MARCO**, quien la recomendó para hacer la inversión. Es de aclarar que antes del matrimonio **PAULA** y **MARCO**, sostuvieron noviazgos por cortos periodos de tiempo, pero siempre conservaron una relación de amistad, pues, era él quien siempre la aconsejaba por que tenía experiencia como negociante.

HECHO SEXTO: No es cierto, que se pruebe. Nuevamente la demandante hace apreciaciones temerarias y que se acomodan a las pretensiones de su representada. Ante el fallecimiento del señor **MARCO**, se generó una situación bastante compleja en relación a las reclamaciones realizadas por los hijos extramatrimoniales y hermano de él, quienes durante todo este tiempo han reclamado bienes inexistentes en la masa sucesoral. Ante esta situación y con la finalidad de asegurar el ingreso de dinero para el sostenimiento de sus hijos menores, decide en compañía de su familia, comprar con sus ahorros el cincuenta por ciento restante del bien inmueble, como bien lo puede declarar la señora **JOHANNA VELASQUEZ LEMOS (y como se prueba en la escritura pública 3908 de fecha 21 de marzo de 2022, que reposa en el expediente de referencia)**, inmueble que le genera unos ingresos fijos por la renta.

HECHO SEPTIMO: Es cierto. Para el año 2008, **MARCO** después de terminar su relación sentimental con la señora **SANDRA PATRICIA QUINTERO**, con quien sostuvo una relación permanente desde finales del año 2002 hasta el año 2008, fruto de la cual procrearon un hijo (**ESTEBAN LEMOS QUINTERO**), decide viajar a Colombia con la intención de quedarse en el país, tiempo en el cual tiene una comunicación permanente con la señora **PAULA**.

Al estar la señora **PAULA** residiendo en España, el señor **MARCO** viaja durante el año 2009 en varias ocasiones desde Colombia a España, donde le promete una relación estable, formar una familia y deciden tener una relación de noviazgo.

Durante dicha vigencia, la invita a un crucero por el mediterráneo donde le propone matrimonio, propuesta que ella acepta. El viaja nuevamente a Colombia y ella continúa viviendo en España mientras termina sus estudios universitarios hasta el año 2010.

Al enterarse la señora **SANDRA** sobre la propuesta de matrimonio, empieza a ejercer una especie de hostigamiento hacia mi mandante, creando un correo falso con la intención de dañar la relación.

En agosto de 2010, regresó la señora **PAULA** a Colombia, quedándose en la residencia de su mejor amiga, ubicada en la Carrera 2 No. 18-73 de Cartago, Valle, mientras que el señor **MARCO** continuaba viviendo en la ciudad de Pereira. El día 18 de diciembre de 2010, contraen matrimonio católico e inician su vida conyugal.

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto. No se pactaron capitulaciones, no obstante, los bienes adquiridos con anterioridad al matrimonio son del haber propio como lo establece la normatividad vigente en la materia.

HECHO NOVENO: Es cierto. El señor **MARCO** sostuvo a lo largo de los años varias relaciones sentimentales, fruto de las cuales nacieron los hijos; **CAMILO**, **CLARA ISABEL** y **ESTEBAN LEMOS**. Hecho que debe ser tenido en cuenta para deslegitimar que mi poderdante haya sostenido una relación estable o en concubinato con el señor **MARCO** durante el periodo de tiempo relacionado en la demanda.

HECHO DECIMO: Es cierto. información que se desprende del certificado de defunción 10471659. Los hijos matrimoniales son menores de edad.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Mi mandante, la señora **PAULA ANDREA RENDON AMAYA**, se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, tanto las declarativas como las condenatorias, toda vez que la sociedad conyugal se

constituyó el día 18 de diciembre del año 2010, fecha en la cual se celebró el matrimonio, como consta en el registro civil de matrimonio 5617740.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consagró tres requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, como son: i) Una comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo, requisitos que, para el caso en discusión, no se dieron en el periodo relacionado por la demandante, especialmente la permanencia y la singularidad.

IV. EXCEPCIÓN PREVIA

INEPTA DEMANDA

Con el acostumbrado respeto me permito formular ante el Despacho la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, consagrada en el artículo 100 del C.G.P., con base en los siguientes fundamentos:

Lo anterior, si se tiene en cuenta que lo deprecado vía judicial recae sobre la declaratoria de existencia de sociedad de hecho y su disolución y liquidación comprendida en los extremos 28 de febrero del año 2000 y el 18 de mayo del año 2021, como se desprende de la redacción de los hechos de la demanda y de las pretensiones, constituyendo una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que como se prueba con el registro civil de matrimonio la única sociedad existente entre mi representada PAULA ANDREA RENDÓN AMAYA y el señor MARCO ANTONIO LEMOS CHAVEZ es la sociedad conyugal que nació a la vida jurídica con el matrimonio celebrado entre los mismos, el pasado 18 de diciembre del año 2010.

Así las cosas, el yerro advertido incide y perjudica los intereses de mi representada; si lo que pretende la parte demandante bajo apreciaciones temerarias, es incluir bienes inexistentes en la masa sucesoral o adquiridos por mi representada de su propio peculio con anterioridad al matrimonio, ello debió ser reclamado al momento de terminar el supuesto concubinato ya que para la data se encuentra prescrito el derecho.

Por lo anteriormente expuesto, considero con todo respeto que la demanda adolece de la fundamentación fáctica necesaria, falta a la verdad y tornando el libelo principal como ambiguo e incompleto.

V. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo dispuesto por los artículos 96 del Código General del Proceso, leu 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005 y demás normas concordantes.

VI. PRUEBAS

Sírvase señor Juez decretar, practicar y tener en cuenta en el momento oportuno las siguientes:

1-. DOCUMENTALES:

- a. Otorgamiento de Poder.
- b. Registro de matrimonio 5617740.
- c. Constancia Universidad Complutense de Madrid, donde se evidencia el 'descuento becario ministerio'.
- d. Fotografías que demuestran la relación sentimental sostenida con la señora **SANDRA PATRICIA QUINTERO**.
- e. Pantallazos correos electrónicos con mensajes que prueban lo narrado en el hecho séptimo.
- f. Informe vida laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales.
- g. Impuesto de vehículo a cargo del señor Marco, donde se evidencia que la dirección registrada es la reportada actualmente para la señora **SANDRA PATRICIA QUINTERO**.

2-. INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor juez decretar y practicar interrogatorio de parte a la demandante **CLARA ISABEL LEMOS TOBÓN** el que le formularé en forma verbal el día de la audiencia pública en la hora y fecha que usted señale.

3-. TESTIMONIALES:

Solicito respetuosamente se sirva citar y comparecer a los señores:

MARÍA EUGENIA VALENCIA RUIZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.717.512, quien puede ser ubicada en la carrera 2º No. 18-73 de Cartago, Valle, Teléfono; 3161563166, correo electrónico; Mariaevr1981@gmail.com.

VII. NOTIFICACIONES

- * La demandante; en la suministrada en el libelo de mandatorio.
- * La demandada y sus hijos menores de edad, en la ciudad de Pereira, Risaralda, Condominio Residencial Lagos el Cortijo, lote 1, teléfono; 3106910781, correo electrónico; picaandrea@hotmail.com.

- * El suscrito apoderado recibirá cualquier notificación en la secretaría de su despacho o a la carrera 6 N. 11-52 piso 3 Cartago Valle con canal de comunicación janethw527@hotmail.com, Teléfono: 3006758122

De la señora jueza atenta y respetuosamente:



MARÍA YANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ

C.C 31.399.096 expedida en Cartago, Valle del Cauca

T.P. No. 316.807 del C. S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.790.238

RENDON AMAYA

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula Andrea Rendon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1980

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

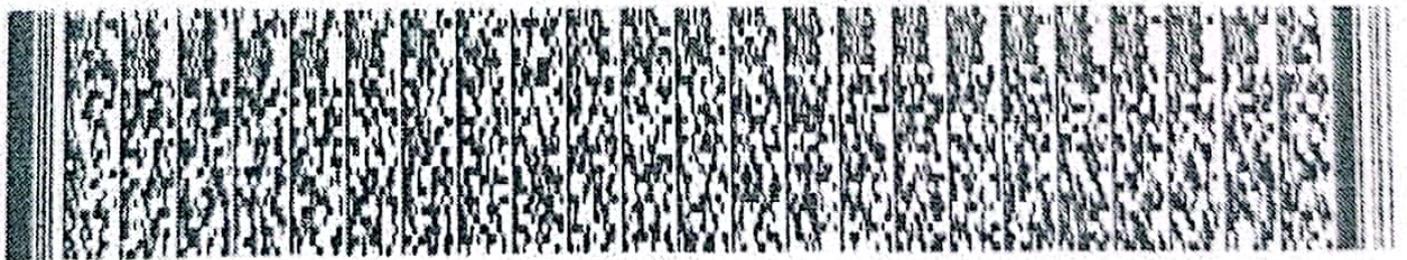
1.61 A+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

01-ABR-1998 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00268624-F-0031790238-20101201

0025066635A 1

35373988



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

JUNE

Indicador
Sexual

5617740

(Cada uno de los cónyuges de alguna - Caso de ajuste)

Clase de cónyuges: Regulares Mixtos Consuetudinario Comprometido Reg. de Fidei Católico

Nº de inscripción: **COLOMBIA** **VALLÉ** **CARTAGO**

(Fecha del matrimonio)
 Lugar de celebración: **COLOMBIA** **VALLÉ** **CARTAGO**

Fecha de celebración: Año **2010** Mes **DIC** Día **18** Hora **12** Lugar **XX**

Inscripción por escrito al matrimonio: Tipo de documento: **XX** **PARRQUIA DE SAN JOAQUIN Y SANTA ANA CARTAGO VALLÉ**

(Nombre del conyugado)
 Apellidos y nombres completos: **LEONEL OLIVER MARIO ANTONIO**

Documento de identificación (Cédula y pasaporte): **CC.No. 16.231.652 DE CARTAGO (VALLÉ)**

(Nombre de la conyugada)
 Apellidos y nombres completos: **RENDA ANAYA PAULA ANIBEL**

Documento de identificación (Cédula y pasaporte): **CC.No. 11.790.238 DE TULUA (VALLÉ)**

(Nombre del representante)
 Apellidos y nombres completos: **RENDA ANAYA PAULA ANIBEL**

Documento de identificación (Cédula y pasaporte): **CC.No. 11.790.238 DE TULUA (VALLÉ)** *(Firma)*

Fecha de inscripción: Año **2011** Mes **ENERO** Día **12** **DR. GUILLERMO HENRY SALCEDO PIEDRA**

CAPTURACIONES MATRIMONIALES

Lugar de inscripción de la escritura	No. Notaría	Fecha de inscripción de la escritura
		Año: [] [] [] Mes: [] [] Día: [] []

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Cédula y pasaporte)	Fecha exacta sexual del nacimiento

PREVENCIONES

Nombre completo	No. Documento	Número y página	Lugar y fecha	Fecha inscripción

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO N° 100 PARA LA OFICINA DEL REGISTRO



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Centro: Facultad de Ciencias de la Información

Plan: 35403 - PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

Núm. exp: 69470

Núm. Ord.: 1216

Año acad: 2009-10

N.I.F./N.I.E.: 51490444E

Alumna: PAULA ANDREA RENDON AMAYA

CUENCA, 6,3º 1

28020 MADRID

CONCEPTOS

Concepto	Cant.	Ip. unt.	Total
CRÉDITOS EN 1ª MATRÍCULA	61.50	11.61	714.02
TASAS DE SECRETARÍA	1.00	5.48	5.48
Totales:			719.50

DESCUENTOS

Código	Tipo de descuento	Descuento
20	Recargo Ministerio	714.02

PAGO

Pago	Referencia	Importe	Emisión	Vencimiento	Cobro	Cuenta bancaria alumno
1	2009137089074	5.48	28-09-09	26-10-09		

Entidades colaboradoras: Banco Santander Central Hispano y Caja de Madrid.

El único documento válido para efectuar el ingreso y su mecanización por la Entidad colaboradora es el presente "Recibo de Liquidación". El presente recibo será abonado en el plazo improrrogable de 28 días desde su emisión. El impago conllevará que su solicitud de Matrícula sea rechazada.

MADRID, 28 de septiembre de 2009

De los dos ejemplares adjuntos, uno será para la Entidad Colaboradora y otro para el alumno/a.

Emisora: 02518014	Sufijo: 501	Ref: 2009137089074	Ident: 261009	Importe: 5.48
 905070281801450120091370890742610090000000548026				

Ejemplar para el Alumno/a



11:04

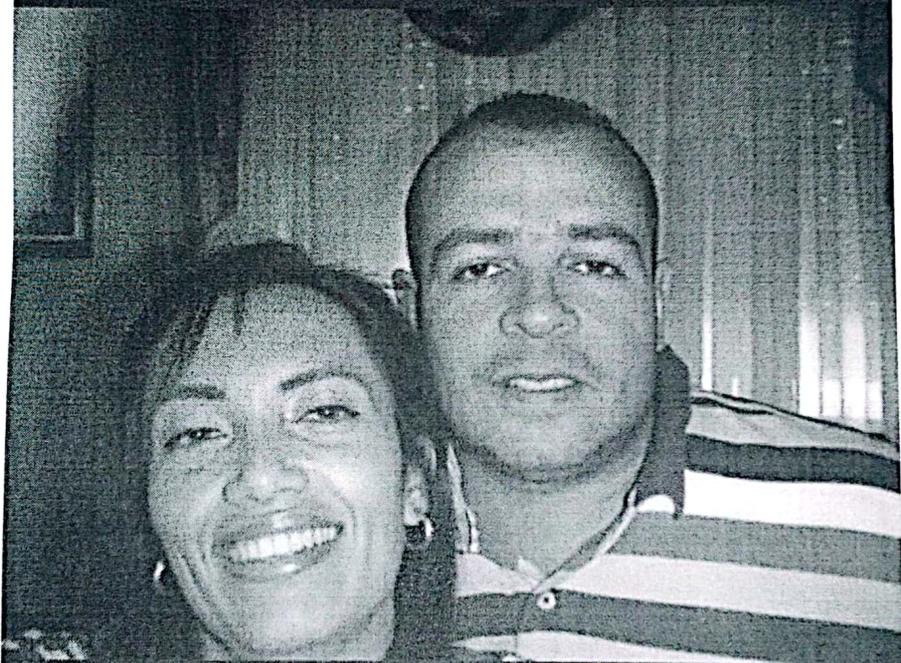
75



29524_132934312070...



41 KB





15555_121208898942...

62 KB



20:28

42



paulaandrea rendon am... 19/5/2010
gord0 gordo

From: maicolch1979@hotmail.com

To: picaandrea@hotmail.com

Subject: RE:

Date: Sun, 16 de mayo 2010 23:59:05
+0200

que lastima me das, tu ya sabes quien
es la mujer de marco y sigues ay
jajajajaja.....

estos son los
mensajitos que me
deja, quien dice ser
tu mujer.

« ∨ Responder a todos





uno nuevo!!!



paulaandrea rendon am... 23/5/2010
gord0 gordo

From: maicolch1979@hotmail.com

To: picaandrea@hotmail.com

Subject:

Date: Sun, 23 May 2010 16:03:11 +0100

ja ja ja que lastima me das mamita se
vurla en tu cara y tu lo permites

**otro nuevo
mensajito!!!**

¿Sabes que La Gente de Hoy tiene
GUARDAESPaldas contra el Spam?

⏪ ∨ Responder a todos



INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
PAULA ANDREA ERDION ARAYA	30113312795	N.I.E	0216664212

SITUACIONES										
RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	CT	CTP %	GC	DIAS	CI	
GENERAL	08104220653 MADRID	01.07.2002	17.07.2002							1123 700
GENERAL	28104220653 FRUTOS SECOS DEL SURESTE, S.L.	11.06.2008	11.06.2008	23.06.2008	402		09			12 938
GENERAL	28104220653 EMPLEO A TIEMPO, S.T.T., S.A	05.03.2009	05.03.2009	10.09.2009	501	15,0	09			22 034
GENERAL	28116742616 JANDRA HISPANIA, S.L.	11.01.2005	11.01.2005	05.02.2005	502	51,3	05			16 810
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	07.04.2002	07.04.2002	08.04.2002	402		10			2 107
GENERAL	28040927512 SERV INNO GROUP ESPA SERV SIST DE CAL MAN	18.05.2002	18.05.2002	11.05.2002	401		08			14 390
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	10.05.2002	10.05.2002	11.05.2002	402		10			2 812
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	02.05.2002	02.05.2002	04.05.2002	402		10			2 817
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	24.04.2002	24.04.2002	17.04.2002	402		10			2 825
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	05.04.2002	05.04.2002	04.04.2002	402		10			2 812
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	22.03.2002	22.03.2002	11.03.2002	402		10			2 018
GENERAL	31008622090 CARMENT IMAGEN Y ORGANIZACION S.L.	15.03.2002	15.03.2002	14.03.2002	402		10			2 120

Formato Hoellas de línea: 8/4

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS					
REFERENCIA:	FECHA:	MODA:	REZILLA:	PÁGINA:	
00100403000001	28.05.2004	11/01/04	DINAMOTO	2	

Este documento no surte válidos sin la modificación informatica



INFORME DE VIDA LABORAL

PAULA ANDREA BENDON ANAYA
C/ CUENCA N° 6 PISO 3 PTA 1

28020 MADRID
MADRID

De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 28 de Febrero de 2006, resulta que D/Dª PAULA ANDREA BENDON ANAYA, nacida el 10 de Enero de 1980, con Número de la Seguridad Social 281133712225, N.I.E. 802866421E, domicilio en CALLE CUENCA N° 6 PISO 3 PTA 1, 28020 MADRID MADRID

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de

1.400 días 3 Años 10 meses 3 días

Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.

Durante los días indicados en el párrafo anterior Vd. ha estado de forma simultánea en dos, o más, empresas del mismo Régimen del Sistema de la Seguridad Social -plurimpleado-, o en dos, o más, Regímenes distintos del citado Sistema -pluractividad-, durante un total de 49 días, por lo que el total de días en los que figura efectivamente en situación de alta en el sistema de la Seguridad Social es de

1.351 días 3 Años 8 meses 13 días

Cualquier duda o aclaración sobre este informe le será atendida en el teléfono: 901 30 20 50, en la web www.seg-social.es o cualquier Administración de la Seguridad Social.

La información sobre las situaciones indicadas no comprende ni los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ni los datos relativos a los períodos trabajados en el extranjero.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, creado por Orden de 27 de julio de 1984. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

EXPERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
CU790692000001	28/02/2006	11:18:53	AL6GNABO	28TU2162 1

Este documento no será válido sin la codificación informática

IDENTIFICACION	IMPORTE	FECHA DE EMISION	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
218 0650308246 09 72	58,00	01-04-09	
IDENTIFICACION	ANTICIPA	FECHA DE VENCIMIENTO	
X3049510D	2009	01-04-09	
PLACA DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	CILINDROS	PRECIO DE VENTA DE VEHICULO
2994DDH	MOTO	660 CC	
IMPORTE TOTAL	IMPORTE DE VENTA	CANTIDAD POR PAGAR	IMPORTE POR PAGAR
58,00		58,00	

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO NO TRAMITARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD SI NO SE ACREDITA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (Art. 99 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales)

EMITENTE TRIBUTARIO
LEMONS CHAVEZ MARCO ANTONIO
 DUEÑO DE FISCAL
CL VILLAFUERTE NUM 25 ESC 12 PISO 3 PTA 6
28041 MADRID



ENTREGAR PARA EL CANCELADO POR EL TITULAR

IDENTIFICACION	IMPORTE	FECHA DE EMISION	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
218 0650308246 09 72	58,00	01-04-09	
IDENTIFICACION	ANTICIPA	FECHA DE VENCIMIENTO	
X3049510D	2009	01-04-09	
PLACA DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	CILINDROS	PRECIO DE VENTA DE VEHICULO
2994DDH	MOTO	660 CC	
IMPORTE TOTAL	IMPORTE DE VENTA	CANTIDAD POR PAGAR	IMPORTE POR PAGAR
58,00		58,00	

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO NO TRAMITARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD SI NO SE ACREDITA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (Art. 99 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales)

EMITENTE TRIBUTARIO
LEMONS CHAVEZ MARCO ANTONIO
 DUEÑO DE FISCAL
CL VILLAFUERTE NUM 25 ESC 12 PISO 3 PTA 6
28041 MADRID



218 0650308246 - 7



DOMICILIACION BANCARIA

El agente tributario para el pago de este impuesto de matriculación de vehículos se encuentra en la siguiente oficina:

OFICINA	CODIGO	PROVINCIA	CANTIDAD

ENTREGAR PARA LA ENTREGA DE VEHICULO